



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

426

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO.0176-2021/MPGSC

Omate, 15 de junio de 2021

VISTOS: El Informe N° 002-2021-AS.008-2021.MPGSC, del Presidente del Comité de Selección de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, respecto a la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 008-2021-MPGSC, para la contratación de 01 (UN) PROFESIONAL COMO INSPECTOR DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL TRAMO ITEM PAQUETE PUQUINA 01, EN EL MARCO DEL D.U. 070-2020, DE LA PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, refiere que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N° 002-2021-AS.008-2021.MPGSC el Presidente del Comité de Selección de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro advierte que en el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 008-2021-MPGSC, con fecha 24 de mayo del 2021 el comité se selección realiza el otorgamiento de la buena pro considerando el monto de tarifa diaria mensual, al Ingeniero Quilluya Inca Luis Alberto, por el monto de S/ 6,000.00 mensual, siendo la menor oferta del proceso de selección.

Realizando el registro del puntaje económico, se realizó el cambio del monto ofertado del postor ganador de S/ 6,000.00 al monto de S/ 42,000.00 siendo el monto total del servicio hasta el 31 de diciembre del 2021, teniendo en cuenta que es un dato modificable en el sistema en la etapa de calificación y evaluación de propuestas, pero debido a la mala conexión, el sistema SEACE no logro cargar de manera correcta la modificación realizada. Generando confusión en el monto adjudicado una vez otorgada la buena pro, siendo este un error involuntario generado por las fallas técnicas al momento de otorgar la buena pro y adjudicar el proceso de Adjudicación Simplificada N° 008-2021-MPGSC para la Contratación de 01 (UN) PROFESIONAL COMO INSPECTOR DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL TRAMO ITEM PAQUETE PUQUINA 01, EN EL MARCO DEL D.U. 070-2020, DE LA PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA. Por lo que señala que correspondería declarar la NULIDAD DE OFICIO DEL procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2021-MPGSC, para la contratación de 01 (UN) PROFESIONAL COMO INSPECTOR DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL TRAMO ITEM PAQUETE PUQUINA 01, EN EL MARCO DEL D.U. 070-2020, DE LA PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMETNO DE MOQUEGUA, retrotrayéndolo a la etapa de calificación y evaluación de propuestas.

Que, el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del estado, establece la "Declaratoria de Nulidad" en el numeral 1° señala que: "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

En el mismo capítulo en el numeral 2° señala que: *"El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación."*

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 6° del artículo 20° y demás concordantes con la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, lo dispuesto por el D.L N° 30225 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como sus modificaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 008-2021 de la contratación de "01 PROFESIONAL COMO INSPECTOR DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL TRAMO ITEM PAQUETE PUQUINA 01, EN EL MARCO DEL D.U.070-2020, DE LA PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", retrayéndose hasta la etapa de calificación y evaluación de propuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. -DEVOLVER el expediente al Comité de Selección encargado.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a Gerencia de Administración y al Comité de Selección,

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

Arq. Luis Alberto Concha Quispitu, ac
ALCALDE